

Folio de solicitud: 00119621
Número de expediente: 180/2021
Recurrente: (...)
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Salvador,
Hidalgo
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de marzo de 2021.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente que, al día 02 de marzo de 2021, no se recibió manifestación alguna por la parte recurrente.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido al recurrente (...) y no atendió a la **PREVENCIÓN** que se le dio mediante acuerdo de fecha 19 de febrero de 2021, se hace efectivo el apercibimiento decretado que, de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

SEGUNDO. En consecuencia, se decreta el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión número **180/2021** de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra cita:

Artículo 150. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 144 de la presente

Ley

...

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el **L.E. RAUL KENNEDY CABILDO** Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos, el **L.D. JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES**.